



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8 ^{va} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
5 / 9 / 11 B./8.00	0807067050911000001376139

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SESENTA Y SIETE

(7,067)

sr--

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el PODER ESPECIAL otorgado por la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, a favor del **Dr. GIUSSEPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**.

Panamá, 5 de septiembre de 2011.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco- mil veinte (8-225-1020), persona a quien conozco y actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo el documento que contiene el Poder Especial otorgado por la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, a favor del **Dr. GIUSSEPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, así como también el acta mencionada anteriormente.

Leído como le fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y EULALIO SERRANO MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento noventa y seis- novecientos seis (4-196-906), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL SESENTA Y SIETE

(7,067)

(Fdo.) José E. Silva ----- Eulalio Serrano Morales ----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----
AGUSTIN PITTY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá.-----

PODER ESPECIAL

Yo, **JOSE E. SILVA**, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 14,782 del 29 de junio de 2011 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 740091, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, celebrada el 5 de septiembre de 2011 otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor del Dr. **GIUSSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102, para que en nombre y representación de **BURGEN TRADING S.A.**, pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la Representación Legal:-----

A).- Representar a la sociedad **BURGEN TRADING S.A.** ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.-----

B).- Ejecutar toda clase de acciones civiles penales administrativas o contenciosas.



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8 ^{va} PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27. octubre de 2004.
5 / 9 / 11 B/8.00	0807067050911000001376140

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los asuntos ante las jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.----

C).- De un modo concreto representar a la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, las cantidades cuya devolución se acuerde.-----

D).- Representar a **BURGEN TRADING S.A.**, en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana **BURGEN TRADING S.A.**, en las reuniones de Junta de Accionistas que se celebren, así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y Graduados Sociales que ella estime conveniente.-----

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.-----

F).- Queda expresamente prohibido al **Dr. Giusseppe Ramón Jiménez Mejía**, delegar el presente mandato.-----

G).- El poder que antecede tendrá una duración indefinida.-----

H).- Este poder especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.-----

I).- El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía **BURGEN TRADING S.A.**, por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de ésta.-----

J).- Autorizar al **Dr. Giusseppe Ramón Jiménez Mejía**, que comparezca en la

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, 5 de septiembre de 2011.-----

BURGEN TRADING S.A. -----

(Fdo.) José E. Silva, Presidente y Representante Legal.-----

Este Poder ha sido Refrendado por la firma forense Morgan y Morgan.-----

(Fdo.) Eduardo González G., Abogado -----
=====

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD -----

BURGEN TRADING S.A. -----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 8:00 a.m., el 5 de septiembre de 2011, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **BURGEN TRADING S.A.**, en las oficinas, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad a saber: **JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.**-----

El Presidente de la sociedad Sr. **JOSE E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó el objeto de misma era: Autorizar a un Dignatario de la Sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del **Dr. GIUSSEPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA.**-----

A moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

SE RESUELVE:-----

Autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BURGEN TRADING S.A.**, para que en nombre y representación de la misma confiera un Poder Especial al **Dr. GIUSSEPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. en Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102.-----
Se resolvió además facultar al Sr. José E. Silva en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad para que protocolice una copia del Acta de esta

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8va PANAMA	REPÚBLICA DE PANAMÁ Timbre Nacional Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
5 / 9 / 11	B.8.00
0807067050911000001376141	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sin más que tratar se dio por terminada la sesión a las 9:00 a.m., el mismo día.

(Fdo.) José E. Silva, Presidente ----- Dianeth M. de Ospino, Secretaria-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).



Notaria Octava del Circuito
Firma Suplente



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad de

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el dia 06 SEP 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 637194
9 Sello/timbre 10 Firma

La presente compulsa, es igual a la copia de su
Documento Original que en N° de 04 - folio(s)
me fue presentada Manta, 29 SEP 2011.



Dr. Simón Zambrano Vincas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

MANTA
MANABÍ